

Promioriente S.A. E.S.P., (Promioriente o la Sociedad) atendiendo lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, informa que el veinticuatro (24) de mayo de 2024, se llevó a cabo Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el siguiente orden del día, la cual contó con la asistencia de 1.205.384.765 de las acciones ordinarias en circulación que representan el 100% de estas:

ORDEN DEL DÍA	DESCRIPCIÓN	DECISIÓN	RESULTADO VOTACIÓN
Lectura Nota Convocatoria	Se dio lectura a la nota de convocatoria publicada en el periódico Vanguardia el 15 de mayo de 2024.	Aprobado	Unanimidad de los asistentes
Elección Presidente y Secretario de la Asamblea	Se designó como Presidente a la Doctora Daniela Builes Ustate y como secretaria a Johanna Ayala Lancheros	Aprobado	Unanimidad de los asistentes
Nombramiento Comisión para aprobación del Acta	Se designó como comisionados a Lina Soto y Yoly Pedraza	Aprobado	Unanimidad de los asistentes
Aprobación Propuesta de Reforma de Estatutos Sociales	<p>Se aprobaron las siguientes reformas estatutarias que entrarán en vigor una vez sean elevadas a escritura pública y se registren en la cámara de comercio conforme a la ley:</p> <p><b>Reforma 1:</b> Modificación del parágrafo del Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos con el fin de establecer que la Asamblea General de Accionistas pueda ser convocada para reuniones no presenciales y podrá cumplir con las funciones asignadas por los Estatutos a través de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la <u>Ley 222 de 1995, o cualquier norma que la aclare, modifique o sustituya.</u></p> <p><b>Reforma 2:</b> Modificación del literal a) del Artículo Cuadragésimo de los Estatutos para establecer que dentro de las Atribuciones de la Asamblea General de Accionistas se encuentra la de Elegir para períodos de dos (2) años, por cuociente electoral, <u>cinco (5) directores</u> que conformarán la Junta Directiva. En este mismo Artículo, se modifica el literal b) de tal forma que las Asamblea puede remover de sus cargos a los directores y <u>fixar su remuneración.</u></p> <p><b>Reforma 3:</b> Modificación del Artículo Cuadragésimo de los Estatutos con el fin de establecer que la junta directiva estará compuesta por <u>cinco (5) miembros principales, sin suplentes.</u></p> <p><b>Reforma 4:</b> Modificación del Artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos con el fin de establecer que <u>la junta directiva se reunirá periódicamente como mínimo 4 veces al año.</u> Así mismo <u>se elimina que la junta estará podrá ser presidida por su Vicepresidente,</u> de tal forma que solo será presidida por su Presidente. Adicionalmente en el mismo Artículo se establece que la convocatoria a reuniones no presenciales según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, cumpliendo con los requisitos <u>de ley para este tipo de reuniones.</u></p>	Aprobado	Unanimidad de los asistentes

	<p><b>Reforma 5:</b> Modificación del Artículo Cuadragésimo Tercero de los Estatutos con el fin de establecer que la junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos <u>de por lo menos tres (3) de sus miembros</u>. Asimismo, <u>se elimina que los suplentes en ejercicio</u> tendrán derecho a voto.</p> <p><b>Reforma 6:</b> Modificación del literal p) del Artículo Cuadragésimo Quinto de los Estatutos con el fin de establecer que dentro de las funciones de la junta directiva se encuentra el disponer, cuando lo estime conveniente, la formación de comités especiales <u>distintos a los comités consultivos de la Junta Directiva</u> para que asesoren al Gerente General de la Sociedad en asuntos determinados, <u>investirlos de las atribuciones que a bien tenga, dentro de las que a ella corresponda y señalar la remuneración de sus integrantes</u>. Asimismo, se modifica el literal v) del mismo Artículo en el que se establece que La Junta Directiva deberá impartir autorizaciones generales anuales relacionadas con el giro ordinario del negocio para que el representante legal celebre contratos de suministro, compra, venta y/o transporte de gas natural, así como contratos de compraventa de energía, siempre y cuando los plazos de los contratos sean <u>superiores a 3 años</u> y en las mejores condiciones de mercado. Se adiciona el literal w) a este Artículo de tal forma que dentro de las funciones de la junta estará <u>delegar aquellas funciones que por su naturaleza sean delegables al Gerente General o a otros funcionarios u órganos corporativos-</u></p> <p><b>Reforma 7:</b> Adicionar el literal q) al Artículo Cuadragésimo Noveno de los Estatutos, estableciendo como función del gerente general <u>tomar decisiones en materia salarial y de compensación dentro de las limitaciones de cuantía establecidas en el presente artículo cuadragésimo noveno, en el marco de las políticas generales establecidas por la Junta Directiva y el Comité de Compensación y Desarrollo en relación con estas materias.</u></p> <p><b>Reforma 8:</b> Modificación del Artículo Quincuagésimo Séptimo de los Estatutos con el fin de establecer que el secretario de la sociedad será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva, con informe previo <u>del</u> Comité de Compensación y Desarrollo, y será a la vez Secretario de la Junta y de la Asamblea General de Accionistas.</p> <p><b>Reforma 9:</b> Modificación del literal d) del Artículo Sexagésimo Séptimo de los Estatutos con el fin de establecer que <u>será causal de disolución de la sociedad cuando esta no cumpla con la hipótesis de</u></p>		
--	---	--	--

	<p><u>negocio en marcha al cierre del ejercicio</u>. Se elimina de este literal como causal de disolución la referida a la ocurrencia de pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.</p> <p><b>Reforma 10:</b> Se adiciona a los Estatutos Sociales el Artículo Septuagésimo Tercero el cual establece que la sociedad tendrá un Comité de Compensación y Desarrollo, el cual estará conformado mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, de los cuales la mayoría deberá tener la calidad de independientes. El presidente de dicho comité siempre deberá ser un miembro independiente de la Junta Directiva. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. Entre las funciones del Comité de Compensación y Desarrollo están garantizar que la gestión humana de la sociedad se enmarque en los lineamientos corporativos y en prácticas modernas de desarrollo integral, así como mantener un sistema de compensación equitativo y competitivo. El Comité de Compensación y Desarrollo deberá reunirse de manera virtual por lo menos una vez al año. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en los presentes estatutos al respecto. Considerando que este órgano estará conformado por miembros de la Junta Directiva, su participación en el Comité de Compensación y Desarrollo se entiende remunerada con los honorarios por participar en las reuniones de Junta Directiva.</p> <p>Por último, la Asamblea, con ocasión de la aprobación de las reformas antes indicadas, autorizó a los Representantes Legales de la sociedad a compilar los estatutos sociales de Promioriente S.A. E.S.P. en un único instrumento notarial.</p>								
<p>Elección Junta Directiva 2024-2025</p>	<p>Fue elegida la siguiente composición de Junta Directiva para el periodo comprendido entre junio de 2024 y marzo de 2025:</p> <table border="1" data-bbox="505 1640 1000 1843"> <thead> <tr> <th>MIEMBROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ricardo Fernandez Malabet</td> </tr> <tr> <td>Alejandro Villalba McCausland</td> </tr> <tr> <td>Ana Maria Dieppa Olarte</td> </tr> <tr> <td>Maria Cecilia Bertran Lavergne</td> </tr> <tr> <td>Juan Manuel Barco Soto</td> </tr> </tbody> </table>	MIEMBROS	Ricardo Fernandez Malabet	Alejandro Villalba McCausland	Ana Maria Dieppa Olarte	Maria Cecilia Bertran Lavergne	Juan Manuel Barco Soto	<p>Aprobado</p>	<p>Unanimidad de los asistentes</p>
MIEMBROS									
Ricardo Fernandez Malabet									
Alejandro Villalba McCausland									
Ana Maria Dieppa Olarte									
Maria Cecilia Bertran Lavergne									
Juan Manuel Barco Soto									
<p>Aprobación Propuesta de Reforma al Reglamento de Asamblea General de Accionistas</p>	<p>Se aprobaron las siguientes reformas al Reglamento de Asamblea General de Accionistas:</p>	<p>Aprobado</p>	<p>Unanimidad de los asistentes</p>						

	<p><b>Reforma 1:</b> Modificación del Parágrafo Único del Artículo Noveno con el fin de establecer que la Asamblea General de Accionistas pueda ser convocada para reuniones no presenciales y podrá cumplir con las funciones asignadas por los Estatutos a través de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la <u>Ley 222 de 1995, o cualquier norma que la aclare, modifique o sustituya.</u></p> <p><b>Reforma 2:</b> Modificación del literal a) del Artículo Décimo Cuarto para establecer que dentro de las Atribuciones de la Asamblea General de Accionistas se encuentra la de Elegir para períodos de dos (2) años, por cuociente electoral, <u>cinco (5) directores</u> que conformarán la Junta Directiva. En este mismo Artículo, se modifica el literal b) de tal forma que las Asamblea puede remover de sus cargos a los directores y <u>fixar su remuneración.</u></p>		
<p>Aprobación Propuesta de Reforma a la Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva</p>	<p>Se aprobaron las siguientes reformas a la Política de Nombramiento y Remuneración de Junta Directiva</p> <p><b>Reforma 1:</b> Modificación del literal a) del numeral 5.3.2. en el cual se indica que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, <u>también puede denominarse Comité de Compensación y Desarrollo.</u></p> <p><b>Reforma 2:</b> Modificación del literal b) del numeral 5.3.2. en el cual se indica que el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, <u>también puede denominarse Comité de Compensación y Desarrollo.</u></p>	<p>Aprobado</p>	<p>Unanimidad de los asistentes</p>
<p>Solicitud de Levantamiento de Conflicto de Interés derivado de los Contratos u Operaciones que la Sociedad pretende celebrar con su Accionista Controlante y/ó Afiliadas</p>	<p>Se aprobó la solicitud de levantamiento de conflicto de interés derivado de los siguientes Contratos u Operaciones que la Sociedad pretende celebrar con su Accionista Controlante y/ó Afiliadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Suministro de Energía Solar Fotovoltaica que Promioriente S.A. E.S.P. pretende celebrar con Promigas S.A. E.S.P., P. Las características del contrato son las siguientes:</li> <li>• Contrato de compra de cámara de detección de fugas que Promioriente S.A. E.S.P. pretende celebrar con Transmetano E.S.P. S.A., filial de Promigas S.A. E.S.P.</li> </ul> <p>Así mismo se aprobó el levantamiento del conflicto de interés sobre cualquier modificación, enmienda, otrosí, que se pudiese celebrar a futuro sobre los contratos indicados anteriormente. En aplicación de la autorización impartida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el administrador deberá</p>	<p>Aprobado</p>	<p>Unanimidad de los asistentes</p>

	<p>presentar en cada una de las reuniones de la Junta Directiva, un informe detallado en el que se relacione el estado de la ejecución del contrato y la justificación de las modificaciones, enmienda, otrosí, que se haya sido necesarios celebrar para dar continuidad al objeto del contrato.</p>		
<p>Solicitud de Levantamiento de Conflicto de Interés derivado de los Contratos u Operaciones que la Sociedad ha celebrado con su Accionistas Controlante y/o Afiliadas</p>	<p>La Asamblea General de Accionistas, respecto de la Oferta Mercantil P.2.0-013-2017, suscrita entre Promioriente S.A. E.S.P y Promigas S.A. E.S.P. para la prestación de los servicios de administración y/o asesoría de actividades de Promioriente, aprobó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantar del conflicto de interés derivado del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, para su posterior ratificación por parte de la Junta Directiva.</li> <li>• Levantar el conflicto de interés sobre los periodos que en lo sucesivo se renueven automáticamente, así como sobre cualquier modificación, enmienda, otrosí, que se pudiere celebrar a futuro. En aplicación de la autorización impartida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el administrador deberá presentar en cada una de las reuniones de la Junta Directiva, un informe detallado en el que se relacione el estado de la ejecución del contrato y la justificación de las modificaciones, enmienda, otrosí, que se haya sido necesarios celebrar para dar continuidad al objeto del contrato.</li> </ul>	<p>Aprobado</p>	<p>Unanimidad de los asistentes</p>

Según lo dispuesto por la ley y los estatutos sociales de la Sociedad, los anteriores asuntos son de competencia de su Asamblea General de Accionistas. La Sociedad, para llevar a cabo la anterior reunión, se surtieron surtió los procesos y autorizaciones necesarias.